

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

18 NOV 2014

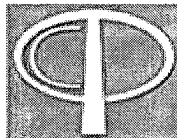
Señora
AIDA ROCIO CHITIVA GARCIA
rocio@prominsa.co
Calle 90 No. 11-44 Of. 103 Bogotá
Tel. 256-9996 Ext. 104

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	30 de octubre de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública, CTCP
Nº de Radicación CTCP	2014- 603- CONSULTA
Tema	¿Qué responsabilidad tiene el Ministerio de Educación Nacional frente a la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera en las Instituciones de Educación Superior?

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter legal de organismo de normalización de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información; en virtud de lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se permite informar del traslado de la referida consulta, al Ministerio de Educación Nacional- Secretaria Técnica de la Sala de Ciencias Económicas y Contables y Administrativas, por considerarlo competencia de esa entidad.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C.,

18 NOV 2014

Doctor
Yuri Rojas
Secretaría Técnica de la Sala de Ciencias Económicas y Contables y Administrativas
Ministerio de Educación
Calle 43 No. 57-14 CAN Bogotá
Tel. 222-2800

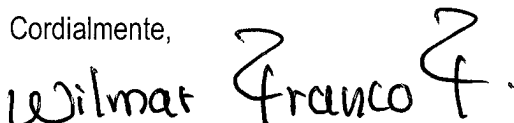
REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	30 de octubre de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública, CTCP
Nº de Radicación CTCP	2014- 603- CONSULTA
Tema	¿Qué responsabilidad tiene el Ministerio de Educación Nacional frente a la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera en las Instituciones de Educación Superior?

Respetada doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar la consulta recibida de la señora AIDA ROCIO CHITIVA GARCIA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: MAPP
Anexo: Lo anunciado en 1 folio